

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00277-2022

San Salvador, a las once horas del día viernes once de noviembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00277**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves tres del presente mes y año, de parte de parte del Señor

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "Solicito información que si la empresa "Puma El Salvador, S.A. DE C.V.", ya cuenta con permiso ambiental, o ha solicitado dicho permiso ante el Ministerio de Medio Ambiente, para la construcción de una estación de servicio a la altura del kilómetro 8 de la carretera que de San Salvador conduce hacia Comalapa; y en caso de estar en trámite, informarme en qué etapa se encuentra dicho trámite".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad organizativa del MARN competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC en esta fecha **"En relación a esta solicitud 2022-00277, se informa que, con el detalle proporcionado por el usuario, no hay manera llega a una conclusión o dar un respuesta certera o fidedigna de la existencia o no de algún proyecto"** (Ver nota adjunta).



Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM
V.B. S.de.L